
PROTOCOLO PARA LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL DEL OBSERVATORIO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE HONDURAS



OBJETO

1.- El presente Protocolo tiene por objeto “ORGANIZAR”, la convocatoria pública y el funcionamiento de la Asamblea General Nacional del Observatorio del Sistema de Justicia Penal y proponer la forma de elección de los miembros del Comité Ejecutivo; Comité Fiscalizador; Consejo Consultivo y la participación de las organizaciones de sociedad civil y la Academia, con base en los mecanismos de descentralización regional.

CAPÍTULO I REPRESENTATIVIDAD

2.- Representatividad por sectores. Para lograr la mayor representatividad de la sociedad civil hondureña, de conformidad con lo establecido por el convenio de la MACCIH, se organizará su participación en los sectores siguientes:

1. Consejo de Educación Superior
2. Organizaciones vinculadas con la promoción de estudios especializados tipo centros de pensamiento;
3. Organizaciones de la mujer;
4. Organizaciones de la niñez y adolescencia;
5. Organizaciones de la juventud;
6. Asociaciones gremiales, laborales y profesionales;
7. Organizaciones de pueblos originarios;
8. Organizaciones en defensa del medio ambiente;
9. Organizaciones LGTBI;
10. Organizaciones afrodescendientes;
11. Organizaciones campesinas;
12. Organizaciones sociales del sector religioso
13. Organizaciones de derechos humanos;
14. Organizaciones de personas con discapacidad;
15. Organizaciones en defensa del adulto mayor;
16. Organizaciones de migrantes, desplazados y retornados;
17. Organizaciones en defensa de personas con VIH;
18. Asociaciones comunitarias;
19. Movimiento Indignados.

3.- Criterios para la incorporación de las organizaciones al observatorio:

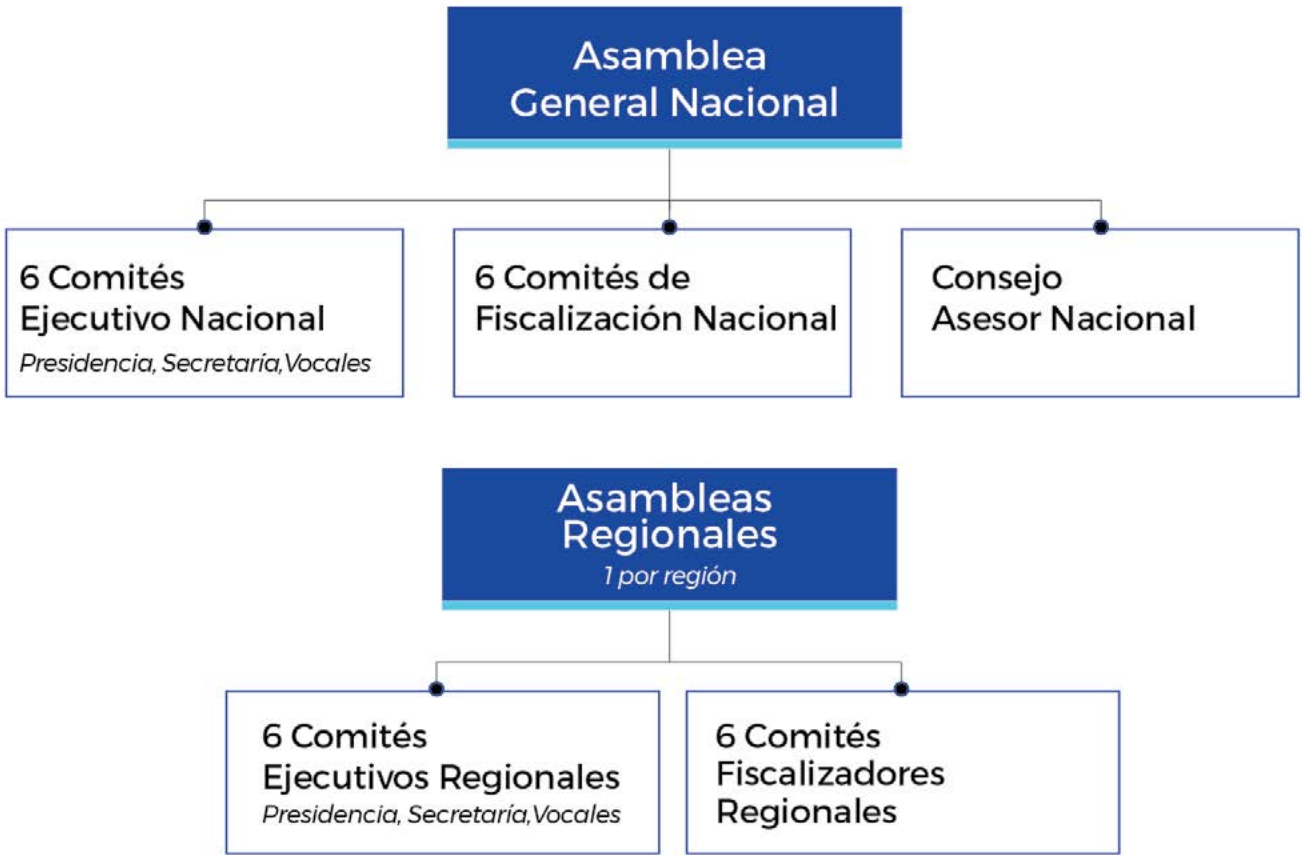
1. Organizaciones que trabajan en temas de corrupción, acceso a la justicia, veeduría o impunidad.
2. Organizaciones especializadas, Defensores/Defensoras y promotores de derechos humanos y protección de grupos vulnerables.
3. Organizaciones debidamente acreditadas con personería jurídica; u organizaciones que cumplan con los principios de legitimidad y representatividad a escala de los territorios donde se establecerán las asambleas regionales, validado por los representantes de la Comitiva Provisional con cobertura en las regiones, previa consulta al sector al que pertenece la organización, mismas que además deben cumplir con los criterios uno y dos.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL OBSERVATORIO

4.- **Órganos del observatorio.** El Observatorio del Sistema de Justicia Penal, estará conformado por los siguientes órganos:

- 1. Asamblea General Nacional;
- 2. Comité Ejecutivo Nacional: presidencia, secretaría, vocales;
- 3. Comité Fiscalizador Nacional;
- 4. Consejo Consultivo Nacional;
- 5. Asambleas Regionales;
- 6. Comités Ejecutivos Regionales;
- 7. Comités Fiscalizadores Regionales.



Nota: Cada Comité Ejecutivo Regional estará acompañado por un Comité de Fiscalización Regional.

5.-Secuencia del proceso de convocatoria a la Asamblea General Nacional. El proceso de convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente secuencia:

1. Asambleas Regionales;
2. Comités Ejecutivos Regionales;
3. Comités Fiscalizadores Regionales;
4. Asamblea General Nacional;
5. Comité Ejecutivo Nacional: presidencia, secretaría, vocales;
6. Comité Fiscalizador Nacional;
7. Consejo Consultivo Nacional.

CAPÍTULO III

MECANISMOS DE DESCENTRALIZACIÓN REGIONAL

6.- La organización de la Asamblea General Nacional se basará en dos principios fundamentales de acuerdo con el convenio constitutivo de la MACCIH: **Descentralización y Representación**. Para lograr este objetivo, el territorio nacional se ha dividido en seis (6) regiones con sus respectivos departamentos de la siguiente forma:

Región/Sede	Departamentos
Sur/Choluteca	Choluteca Valle
Centro Oriente/Tegucigalpa	Francisco Morazán, El Paraíso Olancho
Centro Occidente/ Intibucá	Comayagua La Paz Intibucá
Occidente/Santa Rosa de Copán	Ocotepeque Copán Lempira
Atlántico/ La Ceiba	Atlántida Colón Gracias a Dios Islas de la Bahía
Norte/San Pedro Sula	Santa Barbara Cortés Yoro

CAPÍTULO IV

DE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL OBSERVATORIO

7.- Asambleas Regionales. Para instalar las asambleas regionales, se convocará a las diferentes organizaciones de sociedad civil y academia a escala regional con la representación de los 19 sectores, según el punto dos (2) anteriormente mencionado. En la asamblea regional cada uno de los sectores elegirá a un representante para la Asamblea General Nacional.

8.- Comités Ejecutivos Regionales. Los representantes de los sectores elegirán entre ellos a un presidente, secretario y vocales del Comité Ejecutivo Regional.

9.- Comités Fiscalizadores Regionales. Para la integración de los Comités Fiscalizadores Regionales se elegirán tres (3) integrantes de entre los/las vocales electos.

10.- Asamblea General Nacional. La Asamblea General Nacional del Observatorio del Sistema de Justicia Penal estará integrada hasta por 114 representantes de organizaciones de sociedad civil y academia, un máximo de 19 por cada una de las seis (6) Asambleas Regionales.

11.- Comité Ejecutivo Nacional. Para la elección de los cargos del Comité Ejecutivo Nacional se reunirán los seis (6) presidentes de comités regionales, seis (6) secretarios regionales y los seis (6) vocales primeros regionales. Entre ellos propondrán una terna de 3 candidatos por cargo tomando en consideración el principio de representatividad y la asamblea general nacional elegirá a un presidente nacional, un secretario nacional y un vocal nacional.

12.- Comité Fiscalizador Nacional. Para la integración del Comité Fiscalizador Nacional se elegirán tres (3) integrantes de los vocales que conforman los comités fiscalizadores regionales electos. Se reunirán los seis (6) comités regionales de fiscalización por separado, y entre ellos propondrán un candidato (a), quedando una nómina de 6 delegados propuestos (Uno por región), la asamblea general nacional elegirá las tres personas que conformarán el comité de fiscalización nacional.

13.- Consejo Asesor Nacional. Se prevé la integración de un Consejo Asesor Nacional, como instancia plural y pluralista, interdisciplinario, ad-hoc y ad-honorem, cuyo fin principal será acompañar, asesorar y orientar la gestión estratégica del observatorio.

Este Consejo se conformará por parte de la asamblea nacional en sesión extraordinaria una vez queden integrados los órganos permanentes del Observatorio, posterior a la celebración de las primeras asambleas regionales y la nacional.

CAPÍTULO V

CONVOCATORIA Y ACREDITACIÓN

14.- Convocatoria a Asamblea General. Se efectuará por el Observatorio del Sistema de Justicia Penal de la MACCIH, mediante los siguientes medios:

1. Por escrito por medio de invitación (Observatorio y Comitiva Provisional)
2. Correo Electrónico y redes sociales
3. Convocatoria Pública (radio, televisión local entre otros)
4. Promoción por parte de la Comitiva Provisional
5. Convocatoria Telefónica.

15.- Período de acreditación. Para participar en las Asambleas Regionales y Asamblea General Nacional, se abrirá un periodo de acreditación desde el primer día de la publicación de la convocatoria, hasta el día previo a su realización. En caso de que no se haya acreditado previamente, el día de la asamblea su participación podrá ser acreditada en calidad de observador por la comitiva provisional.

16.-Acreditación a las Asambleas Regionales. Para formar parte de las asambleas regionales será necesario que las organizaciones acrediten a su representante en el formato que proporcione el Observatorio. Con los datos aportados en la acreditación se elaborará y entregará al representante una credencial.

17.-Acreditación a la Asamblea General Nacional. Para formar parte de la Asamblea General Nacional será necesario que los Comités Ejecutivos Regionales acrediten a sus representantes en el formato que proporcione el Observatorio. Con los datos aportados en la acreditación se elaborará y entregará al representante una credencial.

CAPÍTULO VI

CONDUCCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL NACIONAL

18.- Comitiva Provisional Preparatoria. La Comitiva tendrá a su cargo la gestión de la convocatoria, verificación de la acreditación y confirmación del quórum.

19.- Mesa Interina de Conducción. A los efectos del desarrollo de la Asamblea General, se le solicitará proponer candidatos para integrar la mesa interina de conducción. Está mesa interina estará integrada por seis (6) miembros, uno (1) de cada región, los seis (6) representantes elegirán entre ellos un presidente y un secretario.

- Una vez electa la mesa interina de conducción que presidirá la Asamblea, el secretario dará lectura a la orden del día.
- El secretario preguntará a la asamblea si existen mociones para incluir puntos adicionales a la orden del día.
- Las mociones se someterán a aprobación por mayoría simple de la asamblea (mitad más uno del quórum).
- Las mociones se propondrán de manera oral y deberán ser secundadas por lo menos por una organización.

20.- Definición del Quórum. El quórum para la instalación de la Asamblea General a la hora convocada es de 2/3 partes de los representantes acreditados. De no reunirse el quórum a la hora convocada se instalará la Asamblea una hora después con los representantes acreditados presentes.

21.- Acta. De las actuaciones de la Asamblea General y Regionales se levantará acta por parte de los secretarios de la mesa.

22.- Orden del día para Asambleas Regionales

1. Confirmación del quórum (a cargo de la Comitiva provisional preparatoria)
2. Apertura e introducción (OEA/MACCIH)
3. Antecedentes
4. Presentación de la metodología
5. Elección de la mesa interina de conducción conformada por un presidente, secretario y fiscal (liderada por la comitiva provisional, con participación de la academia)
6. Elección de representantes por sector (uno por sector elegido en mesas sectoriales)
7. Elección del Comité Ejecutivo Regional conformado por un presidente, un secretario y un vocal, electos de entre los representantes de los 19 sectores.
8. Elección del Comité de Fiscalización, Se elegirán tres integrantes de entre los vocales que representan a los sectores, (es una estructura independiente de los demás comités).
9. Juramentación del comité fiscalizador (a cargo del representante de la comitiva provisional).
10. Juramentación del Comité Ejecutivo (a cargo del Comité Fiscalizador)
11. Lectura del acta de Asamblea.

23.- Orden del día para Asamblea Nacional

1. Confirmación del quórum (a cargo de la Comitiva provisional preparatoria)
2. Apertura e introducción (OEA/MACCIH)
3. Antecedentes
4. Presentación de la metodología
5. Elección de la mesa interina de conducción conformada por un presidente, secretario y fiscal (integrada por 1 representante de cada uno de los comités regionales. Estos representantes se reunirán para elegir entre ellos un presidente y un secretario)
6. Elección del Comité Ejecutivo Nacional. Este comité estará integrado por: (1) presidente, (1) secretario, (1) vocal. (El comité se elegirá entre los seis (6) presidentes regionales, (6) secretarios, (6) primeros vocales).
7. Elección del Comité de Fiscalización (se elegirán tres (3) integrantes de entre los vocales de los Comités Fiscalizadores Regionales electos) es independiente de los demás comités.
8. Juramentación (a cargo del Comité Fiscalizador)
9. Lectura del acta de la Asamblea Nacional.

ANEXO

PROPUESTA DE FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL OBSERVATORIO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE HONDURAS

ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano de máxima autoridad y expresión de la voluntad del Observatorio. Se conformará con la participación plural de la sociedad civil y la academia hondureñas.

La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Aprobación del acta de la Asamblea anterior y de la memoria anual;
- b. Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles;
- c. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y el balance del mismo, presentado por la Comisión Fiscal, anualmente;
- d. Aprobar el plan de actividades anuales;
- e. Aprobar y proponer modificaciones a la normativa interna de funcionamiento;
- f. Resolver los asuntos que resultan de la normativa interna y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General;
- g. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por el Comité Ejecutivo;
- h. Aprobación de las propuestas de modificaciones e incorporaciones de los indicadores cuantitativos y/o cualitativos de monitoreo y seguimiento del sistema de justicia penal hondureño.

ASAMBLEAS REGIONALES: Las Asambleas Regionales son los órganos de máxima deliberación y consenso regional, conformadas con la participación plural de la sociedad civil y la academia hondureñas a escala regional.

Las Asambleas Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Aprobación del acta de la Asamblea anterior y de la memoria anual;
- b. Aprobar los planes y presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y el balance del mismo, presentado por la Comisión Fiscal, anualmente;
- c. Resolver los asuntos atribuidos en la normativa interna a las Asambleas Regionales;
- d. Proponer modificaciones a la normativa interna;
- e. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por el Comité Ejecutivo Regional.
- f. Monitoreo y seguimiento a los hallazgos y recomendaciones del Informe del Estado de la Justicia Penal en el ámbito regional.

Funciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a. Convocar con diez días hábiles de anticipación a la Asamblea General ordinaria una vez al año y a asambleas extraordinarias toda vez que el Comité Ejecutivo lo considere necesario o toda vez que se presente una solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria por parte de la mayoría simple de las organizaciones que integran a la misma;
- b. Elaborar el plan operativo anual y el presupuesto anual los cuales deberán ser aprobados por la asamblea del cual se deberá rendir cuentas anualmente con la memoria anual a la Asamblea General;
- c. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General;
- d. Elaborar los presupuestos y balances, los que serán sometidos a aprobación de la Asamblea General en la rendición de cuentas que se efectuará en ocasión de la presentación de la memoria anual;
- e. Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento del Observatorio;
- f. Cumplir la normativa interna y velar por su cumplimiento;
- g. Contratar personal de acuerdo a las necesidades del Observatorio según la normativa interna;
- h. Dar seguimiento sobre la contratación de personal regional según la normativa interna;
- i. Elaborar normas internas de la organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea general;
- j. Las reuniones del Comité Ejecutivo se realizarán por lo menos una vez al mes, con una convocatoria mínima de cinco días hábiles de antelación y se celebrarán conforme al orden del día;
- k. Otras que le sean definidas por la Asamblea.

Funciones de los Comités Ejecutivos Regionales:

- a. Convocar a la Asamblea Regional ordinaria una vez al año y a asambleas extraordinarias toda vez que el Comité Ejecutivo lo considere necesario o toda vez que se presente una solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria por parte de la mayoría simple de las organizaciones que integran a la misma;
- b. Formular el plan operativo y el presupuesto anuales los cuales deberán ser revisados y aprobados por la Asamblea Regional y puesto en conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional;
- c. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General Nacional como las Asambleas Regionales;
- d. Elaborar los informes técnicos y financieros, que serán sometidos a aprobación de la Asamblea Regional en la rendición de cuentas que se efectuará en ocasión de la presentación de la memoria anual;
- e. Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento del Observatorio;
- f. Cumplir la normativa interna y velar por su cumplimiento;
- g. Decidir sobre la contratación de personal regional según la normativa interna;
- h. Acordar disposiciones internas para su funcionamiento, en concordancia con la normativa general del Observatorio;
- i. Las reuniones del Comité Ejecutivo Regional se realizarán por lo menos una vez al mes, con una convocatoria mínima de cinco días hábiles de antelación y se celebrarán conforme al orden del día;
- j. Participar activamente en el proceso de elaboración del Informe del Estado de la Justicia Penal;
- k. Otras que le sean definidas por la Asamblea Regional.

Funciones de los Comités Fiscalizadores:

- a. Velar por el adecuado funcionamiento de los órganos del Observatorio;
- b. Realizar el seguimiento y monitoreo a los planes operativos y ejecución de presupuestos en el ámbito de su funcionamiento;
- c. Velar por el cumplimiento de la normativa interna y aplicación en su debido caso
- d. Promover y asegurar que el desempeño de las autoridades de las diferentes instancias del Observatorio responda a principios de ética, transparencia y rendición de cuentas;
- e. Informar de su gestión a la Asamblea General Nacional y Asambleas Regionales

Funciones del Consejo Asesor Nacional:

La conformación y funciones del Consejo Asesor serán definidas en una asamblea nacional extraordinaria, con base en una propuesta de los comités ejecutivos regionales y nacional.

